Diputación de Granada

Año 2025
Lunes, 28 de julio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 141

SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 33/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 43/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 42/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 32/2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

REPARCELACION API S-1

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Relación provisional de admitidos y excluidos a 1 plaza de Oficial de Policía Local

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Modificación Bases Convocatoria Letrado/a

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

BASES BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO POR CONCURSO PARA AUXILAR ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LA MISMA ÁREA DE GASTO (INVERSIÓN) PRESUPUESTO 2025 - EXPTE. 177/2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto corrección de error en la ordenación urbanística del PGOU-01 en C/ Ancha de Santo Domingo nº 1 -Casa de los Girones-. (Expte. nº.- 3494/25)

Edicto sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela RPMC-4A, Zonas B y D del Plan Parcial PP-O1 y O2 (Expte. nº.- 29553/24)

Edicto sobre la aprobación por el Pleno Municipal, de 30 de mayo de 2025, de la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda.

Corrección de errores materiales en Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada publicada en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024

Edicto acuerdo pleno de 30-05-25, sobre Limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada.

Edicto publicación acuerdo aprobación definitiva, normativa y ordenanzas del Estudio de Ordenación en C/ Cúrro Cúchares nº 2 (Expte. nº.- 10600/23)

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

VENTA AMBULANTE "MERCADO SEMANAL" 1º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio plaza Técnico de inserción social

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Informacion pública a aprobacion inicial de Plan de despliegue red telecomunicaciones presentado por ADAMO TELECOM IBERIA,S.A.

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL AÑO 2025. (EXPTE. 2615/2025).

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE 1595/2025

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE LIMPIEZA VIARIA Y/O DE EDIFICIOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

MODIFICACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Administración Autonómica

NÚMERO 2025040733

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada por el que se somete a información pública proyecto constructivo en materia de depuración de aguas en el municipio de Lanjarón (Granada).

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE GRANADA.

Anuncio de esta Delegación Territorial por el que se somete a información pública el proyecto constructivo "EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN (GRANADA)" con CLAVE: A6.318.845/211 de conformidad con el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 25 de junio de 2025 que se transcribe literalmente y se publica asimismo la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto.

"Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto constructivo "EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN (GRANADA)". CLAVE: A6.318.845/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Lanjarón, a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 53.3.a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE "EDAR Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE COLECTORES EN LANJARÓN (GRANADA)".

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA , AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de

aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en Calle Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y en el Ayuntamiento de Lanjarón, Plaza de la Constitución, 29, 18420 Lanjarón, Granada, en todos los casos en horario de 9h00 a 14h00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica) EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL P.D. Orden de 14 de octubre de 2024 (BOJA n.º 203 de 17 de Octubre de 2024) EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, Fdo.: Álvaro Real Jiménez"

A continuación, se adjunta la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto referido.

Relación de bienes y derechos afectados:

Nº	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN TEMPORA	SERV. ACUEDUCTO M2	OCUPAC. DEFINITIVA M2
1			SIN IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			743,78	96,23	14,00
2	13	276	18118A013002760000GO	EN INVESTIGACIÓN		1.693,55	506,19	69,00
3	13	120	18118A013001200000GR	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ BALTASAR (HEREDEROS DE)	PLAYA DE LAS CANTERAS 83 ES:1 PL:0 PT:08	13,03	-	-
4	13	121	18118A013001210000GD	LOZANO ÁLVAREZ CONCEPCIÓN (HEREDEROS DE)	HONDILLO 90	92,97	-	5,00
5			8061006VF5886S0000TZ	GALLARDO VILLAVERDE CARMEN	MADRE 5	481,10	105,97	7,00
6	13	119	18118A013001190000GX	GALLEGOS GÁLVEZ JOAQUÍN (HEREDEROS DE)	GLORIETA ARABIAL 6 PL:7 PT:DCH	632,81	142,90	14,00

Página 5 de un total de 99
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-141001
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7	13	280	18118A013002800000GK	GALLARDO GALLEGOS MARÍA ROCÍO Y GALLARDO GALLEGOS CARMEN	REAL 77 PL:2 PT:A; REAL 77 PL:2 PT:IZQ	640,41	83,84	7,00
8	13	118	18118A013001180000GD	RUIZ MÉRIDA MARIANO	LOS PARRALES ES:1 PL:0 PT:1	25,64	-	-
9	13	117	18118A013001170000GR	SAMOS JIMÉNEZ JUAN (HEREDEROS DE)	MORALEDAS 47 ES:1 PL:0 PT:1	112,39	51,25	-
10	13	116	18118A013001160000GK	HEREDIA BERMÚDEZ CECILIO Y HEREDIA GÓMEZ MARÍA	PIEDRA CASTAÑO 56	82,92	15,75	7,00
11			SIN IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			124,92	92,91	14,00
12			7960206VF5876S0001HK	FUENTES FIESTAS FERNANDO JOSÉ	LAGRAS 4	42,71	17,88	-
13	13	112	18118A013001120000GT	ÁLVAREZ LOZANO LUIS	ROSALENY 2	44,90	-	-
14	13	113	18118A013001130000GF	RUIZ MINGORANCE JOSÉ (HEREDEROS DE)	REAL 102	1.161,24	405,40	62,00
15	13	114	18118A013001140000GM	ROMERO JARABA JUAN	HONDILLO 48	788,56	48,23	7,00
16	13	103	18118A013001030000GB	GUTIÉRREZ QUILES JOSÉ FRANCISCO	CAGILONES POLIGONO 13 PARCELA 103	266,85	23,11	7,00
17	13	137	18118A013001370000GG	SENDLAND JOANNA HELEN	PARAJE PARRALES	396,70	121,99	28,00
18	13	136	18118A013001360000GY	SENDLAND JOANNA HELEN	LOS PARRALES 11	238,11	31,78	-
19	13	139	18118A013001390000GP	GUTIÉRREZ GALDEANO JOSÉ FRANCISCO	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 18, ALACUAS 12	91,63	35,69	7,00
20	13	140	18118A013001400000GG	DE HAAS CAROLUS PHILIPPUS	PAGO LOS CAGILONES 13	406,69	126,44	42,00
21	13	141	18118A013001410000GQ	ÁLVAREZ MOYA FRANCISCA Y VÁZQUEZ ÁLVAREZ MANUEL	MOLINOS 19, CL MADRE 22 PL:3 PT:C	121,38	7,48	-
22	13	143	18118A013001430000GL	FUNDACIÓN SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS	SAN AGUSTIN(DE) NDUP-3 ES:Z PL:1 PT:3	1.755,51	343,27	91,00
23	13	147	18118A013001470000GO	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO	CORDOBA, 6	987,18	325,88	21,00
24	13	148	18118A013001480000GK	MANCILLA GUTIÉRREZ JUAN ALFONSO	MINASIERRA 11	312,06	2,13	-
25	13	157	18118A013001570000GE	RAMOS JIMÉNEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	HONDILLO 115	92,98	-	-

26	13	81	18118A013000810000GL	MANCILLA GUTIÉRREZ JUAN ALFONSO	MINASIERRA 11	791,91	187,58	42,00
27	13	160	18118A013001600000GE	GALLEGOS GUTIÉRREZ ANTONIO ROMÁN	REAL 77 PL:01 PT:IZQ	471,05	130,35	75,00
28			SIN IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			837,65	237,77	-
29			6858903VF5865N0001JS	LOZANO RUIZ LAUREANO (HEREDEROS DE)	GERTRUDIS GOMEZ ABELLAN ED 50	62,44	-	-
30			SIN IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			745,97	190,65	19,00
31	13	49	18118A013000490000GM	HEREDIA CARMONA FRANCISCO JOSÉ	LEPANTO 9	3,98	-	-
32	13	45	18118A013000450000GP	MORILLAS JIMÉNEZ CARMEN	DE LA SIERRA 80 PL:01 PT:B	133,73	45,40	-
33			6858901VF5865N0001XS	PEREIRA GALLEGOS RAFAEL	ALPUJARRA 15(A) ES:1 PL:4 PT:A	654,59	124,66	-
34	13	28	18118A013000280000GE	MORILLAS MINGORANCE ROSARIO	ASTROFISICA 4 ES:1 PL:01 PT:C	237,01	74,99	19,00
35	13	275	18118A013002750000GM	EN INVESTIGACIÓN	EN EL MUNICIPIO	61,64	3,79	-
36	13	18	18118A013000180000GO	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	CONSTITUCION, 28	337,47	50,85	14,00
37	13	16	18118A013000160000GF	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	CONSTITUCION, 29	375,83	-	-
38	13	17	18118A013000170000GM	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	CONSTITUCION, 29	78,87	11,11	7,00
39	13	10	18118A013000100000GY	JUNTA DE ANDALUCÍA	jUAN ANTONIO DE VIZARRON E. TORRTRIANA I. CARTUJA	3.786,20	850,70	83,00
40	13	14	18118A013000140000GL	JUNTA DE ANDALUCÍA	jUAN ANTONIO DE VIZARRON E. TORRTRIANA I. CARTUJA	271,74	-	-
41	13	13	18118A013000130000GP	JUNTA DE ANDALUCÍA	jUAN ANTONIO DE VIZARRON E. TORRTRIANA I. CARTUJA	538,58	147,18	-
42	13	244	18118A013002440000GO	ÁLVAREZ RUBIO JOSÉ (HEREDEROS DE)	ROMERAS 8	729,74	307,68	-
43	13	242	18118A013002420000GF	REYES RUBIO JOSÉ	GRANADA DILAR 22	1.061,63	214,34	-
44	13	243	18118A013002430000GM	SÁNCHEZ BAUTISTA MARÍA JOSÉ, MARTÍN SÁNCHEZ CAYETANO	CAÑUELO 27	351,95	261,57	-

Página 7 de un total de 99
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-141001
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

45	13	262	18118A013002620000GW	SÁNCHEZ BAUTISTA MARÍA JOSÉ, MARTÍN SÁNCHEZ CAYETANO	CAÑUELO 27	562,61	431,70	-
46	13	263	18118A013002630000GA	GRAZZIANI MAZARIEGOS MIGUEL	DEL PANTANO 28	566,95	795,41	-
47	13	264	18118A013002640000GB	REYES RUBIO JOSÉ	GRANADA DILAR 22	933,76	256,73	10,00
48	13	265	18118A013002650000GY	GRAZZIANI MAZARIEGOS MIGUEL	DEL PANTANO 28	2.145,42	880,12	-
49	13	237	18118A013002370000GL	GRAZZIANI MAZARIEGOS MIGUEL	DEL PANTANO 28	818,99	222,64	-
50	13	266	18118A013002660000GG	GUTIÉRREZ BAUTISTA RAFAEL (HEREDEROS DE)	RENACIMIENTO 11	-	-	4.306,00
51	13	267	18118A013002670000GQ	MINGORANCE PUERTA FRANCISCO	PASEO ANDRES SEGOVIA 20 PL:2 PT:F LA HERRADURA	-	-	6.712,00
52	13	238	18118A013002380000GT	MARTÍN GÁLVEZ ANA MARÍA	DIAMANTINO GARCIA 4 BL:2 PL:2 PT:C	-	-	451,03
53	13	261	18118A013002610000GH	RUBIO MINGORANCE JOSE	FONTIVEROS 48 ES:1 PL:8 PT:C	37,22	83,83	-
54	13	260	18118A013002600000GU	CUESTA MELGAREJO JOSÉ	LANJARON	753,64	365,28	10,00
55	13	259	18118A013002590000GW	LÓPEZ RUIZ JOAQUÍN	DE DIEGO DE SILOE 7 ES:A PL:0 PT:A	208,48	60,47	10,00
56	13	258	18118A013002580000GH	RUIZ JIMÉNEZ DOLORES	EXTRARRADIO 1	430,03	582,14	-
57	13	271	18118A013002710000GP	DOR RAHEL MIRIT	LA HIGUERUELA AP CORREOS 19	905,47	822,20	10,00
58	13	257	18118A013002570000GU	LÓPEZ GARCÍA ANTONIO MIGUEL	SAN ROQUE 40	634,72	252,48	10,00
59	13	245	18118A013002450000GK	PUYOU MORALES ÁLVARO ANTONIO, PUYOU MORALES ENCARNACIÓN, PUYOU MORALES FERNANDO MANUEL	CAÑADA NUEVA 29 ES:1 PL:2 PT:1; RIO GUADALQUIVIR 13 PT:0 PT:0; CERRO DEL CASTAÑAR 163 PL:4 Pt:D	528,09	110,80	20,00
60	900	9439	18118A900094390000RO	EN INVESTIGACIÓN		-	137,69	0
61	900	9441	18118A900094410000RM	EN INVESTIGACIÓN		-	384,05	0
62	900	9442	18118A900094420000RO	EN INVESTIGACIÓN		-	118,46	0
63	900	9459	18118A900094590000RB	EN INVESTIGACIÓN		-	4.508,05	0
64	900	9458	18118A90009458000	EN INVESTIGACIÓN		1.069,	384,09	0

Página 8 de un total de 99
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-141001
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

			0RA			35		

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Estas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la sección de documentos sometidos a información pública y a través del siguiente enlace de la aplicación CONSIGNA: https://consigna.juntadeandalucia.es/2e9503906c1c23d8c20d4a436cfbaa8a

También estará a disposición de los interesados en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, sitas en calle Joaquina Eguaras, nº 2 – 18013 - Granada, en horario de 9h00 a 14h00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y, del mismo modo, en el Ayuntamiento de Lanjarón, Plaza de la Constitución, 29, 18420 (Granada), en su horario habitual de atención al público.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: María del Carmen Reyes Ruiz

Administración Autonómica

NÚMERO 2025040734

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Anuncio de 07 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada con la información pública del proyecto de depuración de aguas "EDAR y colectores de Alhama de Granada (Granada)", referenciado con la clave A5.318.1031/2112.

ANUNCIO

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 25 de junio de 2025, por el que se abre un período de información pública de la actualización y adaptación del proyecto de construcción "EDAR y Colectores de Alhama de Granada (Granada)", referenciado con la clave A5.318.1031/2112, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de dicha localidad, a los efectos siguientes:

1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Domino Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Actualmente la red de saneamiento de Alhama de Granada se caracteriza por ser una red unitaria que funciona por gravedad sin ninguna estación de bombeo. En el núcleo urbano, existen tres puntos de evacuación de aguas residuales urbanas (PV1, PV2 y PV3); la mayor parte de los vertidos están concentrados en uno de ellos (PV1), que vierte las aguas a un arroyo innominado que desemboca en el río Alhama a escasos metros aguas abajo. Los otros dos, PV2 y PV3, son de menor entidad; PV2 vierte en las proximidades de PV1 y PV3 vierte directamente al río Alhama. Además, existe otros dos puntos de vertido correspondientes a balnearios existentes denominados Los Baños de Alhama I y II. Ninguno de los vertidos mencionados reciben actualmente tratamiento de aguas residuales.

CVE: BOP-GRA-2025-141002
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 11 de un total de 99
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-141002
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Para corregir estas deficiencias, se redactó el mencionado proyecto EDAR y Colectores de Alhama de Granada (Granada), cuyo objeto principal es el diseño, definición, medición y valoración de las obras.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras del proyecto van a a consistir en una serie de actuaciones en relación a:

COLECTORES: Los colectores proyectados para la agrupación de vertidos de Alhama recogen las aguas residuales de los cinco puntos de vertidos mencionados y discurren por gravedad hasta la futura EDAR situada a unos 2.000 metros del núcleo urbano en dirección noreste, salvo las aguas residuales de los balnearios, que se conectan mediante impulsión.

IMPULSIÓN: En el proyecto se ha diseñado una impulsión para agrupar los vertidos producidos en el complejo hotelero de los Baños de Alhama junto con los vertidos del núcleo urbano, con el objeto de ser tratados en la futura EDAR de la localidad.

EDAR: En cuanto a la Estación de Depuración de Aguas Residuales, se diseñará un tratamiento mediante el sistema de depuración de Contactores Biológicos Rotativos (CBR). Para ello se ha partido de unos datos iniciales de cargas y caudales y con estos datos se ha procedido al dimensionamiento de los diferentes elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta, incluyendo la línea de agua, fangos y demás líneas auxiliares.

EQUIPOS ELÉCTRICOS: La conexión a la red eléctrica, se efectuará mediante acometida en M.T. al punto indicado por Endesa. El centro de transformación, será compacto de maniobra exterior. La instalación eléctrica en baja tensión, partirá desde el centro de transformación ubicado en la estación depuradora.

3- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO:

El **plazo** para la realización de las obras previstas en el proyecto se fija en un total de VEINTICUATRO (24) MESES, de los cuales DIECIOCHO (18) MESES corresponderán a las obras de construcción y SEIS (6) MESES corresponderán a la puesta en marcha de la depuradora.

El **Presupuesto Base de Licitación** del proyecto asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (7.531.172,00 €).

4. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Pol.	Parc	Municipio	Titular	Referencia Catastral	Ocup Temp.m2	Serv, Acueductom	Ocup Def.m2	Árboles
016	22	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600022	2309,09	591,62	49,27	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600001	4307,91	1735,02	48,00	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600001	436,51	134,83	4,00	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE	18014A01600001	4560,27	376,07	8,00	
005	249	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500249	449,37	157,29		

005	248	ALHAMA DE GRANADA	LOS PEREZ DE ALHAMA CB	18014A00500248	170,16	64,25		
005	247	ALHAMA DE GRANADA	MALDONADO ESPEJO ANTONIO	18014A00500247	498,71	199,88	4,00	
005	360	ALHAMA DE GRANADA	PINOS OCHOA ANTONIA	18014A00500360	598,99	200,15	4,00	
005	246	ALHAMA DE GRANADA	PINOS OCHOA PILAR	18014A00500246	813,59	293,87	4,00	
005	245	ALHAMA DE GRANADA	ACEITES SIERRA SUR SA	18014A00500245	954,26	220,61		
005	238	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE	18014A00500238	8945,70	4071,98	172,00	96,00
005	239	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE	18014A00500239	1242,18	354,24	8,00	12,00
005	237	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE	18014A00500237	2762,94	792,33	16,00	27,00
005	229	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE	18014A00500229	1765,99	522,08	12,00	18,00
005	212	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ DOLORES	18014A00500212	1283,20	367,21	8,00	12,00
005	211	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ ANA	18014A00500211	969,54	278,76	8,00	10,00
005	208	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ JUAN DE DIOS	18014A00500208	860,32	245,81	4,00	
005	192	ALHAMA DE GRANADA	FRIAS NAVEROS MARIA INES	18014A00500192	1066,18	309,55	8,00	10,00
005	194	ALHAMA DE GRANADA	ORTUZAR VICARIO CARMEN	18014A00500194	2465,56	679,08	20,00	25,00
005	180	ALHAMA DE GRANADA	SANCHEZ ALCOBA JOSE	18014A00500180	1368,47	363,43	12,00	13,00
005	179	ALHAMA DE GRANADA	PEREZ RUIZ DOLORES	18014A00500179	933,51	270,93	8,00	21,00
005	165	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500165	1448,36	346,77	12,00	
005	156	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	18014A00500156	1080,18	430,84	6050,68	110,00
005	159	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500159	1445,43	735,66	16,00	32,00
005	158	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	18014A00500158	198,75	99,34		
005	155	ALHAMA DE GRANADA	GUERRERO CORTES JUANA	18014A00500155	1829,95	535,54		
005	154	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500154	2026,10	823,99		45,00

005	150	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500150				
005	148	ALHAMA DE GRANADA	RAMOS JIMENEZ JUAN DAVID	18014A00500148				
005	365	ALHAMA DE GRANADA	CASTILLO GUTIERREZ	18014A00500365				
005	166	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500166	758,20			25,00
016	9013	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A01609013	86,27		27,94	
005	9001	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR.	18014A00509001	33,15	224,39		
005	9010	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE	18014A00509010	104,39	43,32	4,00	
005	9002	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A00509002				

SUPERFICIES QUE ESTÁN ADEMÁS AFECTADAS POR LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

Pol.	Parc	Municipio	Titular	Referencia Catastral	Serv. Vuelo	Ocupación definitiva
005	165	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500165	1548,88	9,00
005	156	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	18014A00500156	190,52	
005	155	ALHAMA DE GRANADA	GUERRERO CORTES JUANA	18014A00500155	321,26	9,00
005	154	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500154	1600,48	9,00
005	150	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500150	1135,96	9,00
005	148	ALHAMA DE GRANADA	RAMOS JIMENEZ JUAN DAVID	18014A00500148	491,77	9,00
005	365	ALHAMA DE GRANADA	CASTILLO GUTIERREZ AMPARO	18014A00500365	92,49	
005	9002	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A00509002	82,30	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Estas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la

Página 13 de un total de 99
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-141002
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Transparencia de la Junta de Andalucía, en la sección de documentos sometidos a información pública y a través del siguiente enlace de la aplicación CONSIGNA:

https://consigna.juntadeandalucia.es/30e2ba2507958a85b4897935aba84219

También estará a disposición de los interesados en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, sitas en Avenida Joaquina Eguaras, nº 2 – 18013 - Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y, del mismo modo, en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Carrera Francisco de Toledo, 10, 18120 – Alhama de Granada (Granada), en su horario habitual de atención al público.

En Granada, a 07 de julio de 2025,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA

Fdo: María del Carmen Reyes Ruiz

NÚMERO 2025042068

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 33/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 33/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 33/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 25 de Julio de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025042070

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 43/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 25 de Julio de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025042069

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 42/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 42/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 42/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 25 de Julio de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025042067

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 32/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 25 de Julio de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN
Administración

NÚMERO 2025040777

REPARCELACION API S-1

REPARCELACION S-1

En sesión de fecha 15 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local ha acordado lo siguiente en relación al proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Incorporado Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín:

"*Primera: Desestimar la alegación presentada con fecha 16 de junio de 2025 por D. Juan Carlos Linares Fernández, Secretario de la Fundación Benéfica Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción consistente en descontar 5.786,98 euros de la valoración efectuada de los derechos de arrendamientos rústicos de la finca N.º 12 correspondientes a la cosecha pendiente de recoger, por cuanto que el alegante no ha acreditado la extinción del contrato de arrendamiento rústico suscrito con fecha 10 de junio de 1994 con D. José Manuel Serrano Gálvez, contrato al que le es de aplicación el art. 100.1 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre de Arrendamientos Rústicos de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, apartado d) del citado art. 100.1 que se refiere "Al importe de las cosechas pendientes que pierda con la expropiación".*

Segunda: Ratificar el proyecto de reparcelación del Ãrea de Planeamiento Incorporado Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín presentado en este Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 2025.

Tercera: Notificar el acuerdo de ratificación a la Junta de Compensación y a todos los afectados por la reparcelación con señalamiento del régimen de recursos.

Cuarta: Publicar la referida aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el portal web de la Administración.

Quinta: Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de ratificación del proyecto de reparcelación se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El proyecto de reparcelación promovido por la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín (Granada) se encuentra depositado para consulta de la ciudadanía en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en Plaza de España s/n, de lunes a viernes no festivos en horario de 9:30 a 13:30 horas. Igualmente se encuentra accesible para su consulta en la sección de Urbanismo del portal web de este Ayuntamiento https://alhendin.sedelectronica.es/transparency/872489f8-2213-4c38-86de-6d9c03321ca3/

En Alhendin, documento firmado electrónicamente
EL ALCALDE

NÚMERO 2025041120

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Relación provisional de admitidos y excluidos a 1 plaza de Oficial de Policía Local

Relación provisional de admitidos y excluidos a 1 plaza de Oficial de Policía Local

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento num. 2025-1269 de fecha 18 de julio de 2025, relativa al proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Oficial de policía local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso,

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	CAUSAS EXCLUSIÓN
1.	***864***	ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ	ADMITIDO	
2.	***756***	SEBASTIÁN DÍAZ MACIÁN	ADMITIDO	
3.	***164***	ALBERTO JESUS RODRIGUEZ SUAREZ	ADMITIDO	
4.	***691***	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS IGLESIAS	EXCLUIDO	1

Causas exclusión:

1. No pertenecer al mismo Cuerpo de Policía Local para el que se convoca la promoción interna. (Art. 20 D. 201/2003, 8 de julio)

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (https://atarfe.sedelectronica.es/board), haciendo saber a los los/as aspirantes que dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica municipal, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

En Atarfe, a 21 de julio de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2025041145

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Modificación Bases Convocatoria Letrado/a

Modificación Bases Convocatoria contenido Letrado/a

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, **HAGO SABER:**

Que advertidos errores materiales en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Letrado/a, por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº. 2025-1003, de 16 de julio, de rectificación de errores, del siguiente tenor literal:

«Resultando que por Resolución de Alcaldía nº. 2025-0469, de 16 de abril, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Letrado/a, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 83, de 6 de mayo de 2025.

Considerando que, con posterioridad, se han advertido los siguientes errores materiales en el contenido de dichas bases:

a) En el "Bloque II. Materias específicas" del "Anexo II. Temario", se pasa del tema 31 al 33 por un error en el contenido referente a la carrera administrativa y la provisión de puestos. Dicho contenido aparece duplicado en el tema 27 e incorporado por error en el tema 29, cuando se trata de un tema de contenido independiente y distinto que debe figurar como "Tema 28. La carrera administrativa. La provisión de los puestos de trabajo. Regulación jurídica y formas de provisión", afectando a la numeración correlativa del resto de temas.

b) En el "Bloque II. Materias específicas" del "Anexo II. Temario", existen dos temas distintos con el número 43 y se produce un salto del tema 44 al 46, suponiendo una numeración errónea de dichos temas y de los correlativos.

Resultando que se trata de un error material que no afecta al contenido sustantivo del temario, que permanece inalterado, sino simplemente a la numeración de los temas.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "*Las Administraciones Públicas podrán, asímismo, rectificar en cualquier momento, de oficio ó a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho ó aritméticos existentes en su actos".*

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Rectificar los errores materiales apreciados en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Letrado/a, en el sentido que a continuación se indica, manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de dichas Bases:

-Donde dice:

Bloque II. Materias específicas

1. El Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. La Constitución Europea. Las instituciones europeas. El Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tratado de Lisboa.

2. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Las decisiones, directivas, reglamentos, recomendaciones y opiniones. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

3. La Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales: contratos administrativos y privados.

4. Actuaciones relativas a la contratación del sector público: pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

5. Perfección de los contratos de las Administraciones Públicas. Régimen de invalidez.

6. Capacidad y solvencia del empresario en la contratación administrativa. Competencia para contratar con el sector público. Aptitud para contratar con el sector público. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

7. Objeto de los contratos del sector público, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

8. Ejecución de los contratos en el sector público. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Demora en la ejecución. Principio de riesgo y ventura. Transmisión de los derechos de cobro.

9. Modificación de los contratos del sector público. Suspensión y extinción.

10. El contrato de obras en el sector público. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Cumplimiento del contrato de obras. La resolución del contrato de obras y efectos. Responsabilidades.

11. Las obligaciones de la Administración en la ejecución del contrato de obra pública: El pago del precio. Las certificaciones de obra: concepto, clases, mediciones y relaciones valoradas.

12. El contrato de concesión de obra pública. Estudio de viabilidad. Anteproyecto de construcción y explotación de la obra. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. El contrato de concesión de servicios. Ejecución. Modificación y mantenimiento de su equilibrio económico.

14. El contrato de suministro en el sector público. Entrega y recepción. Pago del precio. Modificación del contrato. Cumplimiento. El contrato de servicios en el sector público. Disposiciones Generales. Ejecución y Resolución.

15. Recurso Especial en materia de Contratación. Regulación, actos impugnables y tramitación. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y otros propios de cada Administración. El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16. Responsabilidad Patrimonial: concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Principios. Regulación actual. Procedimiento general.

17. Procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la administración por actos de quien detente alguna concesión o contrato.

18. La responsabilidad de la Administración Pública derivada de la anulación de un acto y en relaciones de derecho privado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-GRA-2025-141009
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

19. El procedimiento sancionador. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Fases procedimiento sancionador. Especialidades en el procedimiento administrativo en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

20. Los bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto y clasificación. Regulación jurídica: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales.

21. Adquisición, enajenación y cesión de bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El inventario municipal.

22. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

23. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa de los bienes públicos: especial referencia a la investigación, recuperación de oficio, deslinde y desahucio administrativo.

24. El Estatuto Básico del Empleado público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal directivo y personal eventual.

25. Personal al servicio de las entidades locales. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional en el ámbito de la Administración Pública. Acuerdos y convenios colectivos.

26. Acceso a la función pública: Principios rectores y requisitos. Sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio. La jubilación. Modalidades: Forzosa y voluntaria.

27. Instrumentos de ordenación de los recursos humanos: Planificación. Estructuración del empleo público. Plantilla y Relación de puestos de trabajo. Carrera Administrativa y formas de provisión.

28. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Ámbito de aplicación. Actividad pública y actividad privada. Régimen disciplinario.

29. Sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. La moción de censura y cuestión de confianza en el ámbito local. La carrera administrativa. La provisión de los puestos de trabajo. Regulación jurídica y formas de provisión.

30. Las Haciendas Locales. Los recursos de la Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios e ingresos Derecho privado. Tributos locales: tasas, contribuciones especiales e impuestos.

31. La potestad reglamentaria de las entidades locales: ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

33. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de la Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

34. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

35.- La actividad subvencional: Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

36. Los Convenios de la Administración. Definición y tipos de convenios. Requisitos, contenido y extinción de los convenios.

37. La Expropiación Forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. Contenido de la expropiación.

38. La Expropiación Forzosa. La garantía patrimonial en la expropiación. La reversión. Las expropiaciones especiales.

39. Legislación básica estatal en materia de suelo: condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Cooperación y colaboración interadministrativas. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

40. Las competencias administrativas en materia territorial y urbanística. Actividades, fines y principios generales de la ordenación urbanística. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana en materia territorial y urbanística. La colaboración público- privada en materia territorial y urbanística.

41. El régimen del suelo: clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. El régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas.

42. La ordenación urbanística general y detallada: instrumentos de la ordenación urbanística y complementarios: determinaciones y contenido documental. Tramitación, aprobación, vigencia, innovación e invalidez de los instrumentos de la ordenación urbanística.

43. La ejecución urbanística: disposiciones generales. Instrumentos y técnicas de ejecución. La ejecución mediante gestión indirecta. La ejecución de la urbanización. La coordinación con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

43. La ejecución urbanística: actuaciones sistemáticas y actuaciones asistemáticas. Obtención y ejecución de sistemas generales y dotaciones. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

44. La actividad de la edificación: la ejecución de las obras de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

46. La disciplina territorial y urbanística: las potestades administrativas. La potestad inspectora. El restablecimiento de la legalidad. El régimen sancionador.

47. El derecho hipotecario. El Registro de la Propiedad. Los libros del Registro; asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del registro. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos.

48. El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo. Los derechos de opción, superficie y vuelo en relación con el Registro de la Propiedad.

49. Jurisdicción Penal: denuncia y querella. El Ministerio Fiscal. Acusación particular. Acción popular. Actor civil. El investigado. El imputado. El responsable civil. Representación y Defensa de las partes. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

50. Jurisdicción Penal: Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, cohecho y malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

51. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Objeto. Órganos y competencias. Competencia territorial. Las partes y la cuantía del procedimiento. Procedimiento: clases. El procedimiento Ordinario.

52. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: medidas cautelares. El Procedimiento abreviado. Recursos contra las resoluciones procesales.

53. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: de la prueba. Inadmisión de prueba y recurso. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales. Las costas. Las formas anormales de terminación del proceso: desistimiento, renuncia, allanamiento y la caducidad en la instancia. De lo recursos contra resoluciones judiciales. De los recursos contra las resoluciones del Letrado de Administración Justicia.

54. Jurisdicción social: El proceso laboral. Naturaleza y principios que lo informan. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Órganos jurisdiccionales. Demanda. Juicio. Sentencia.

55. Jurisdicción social: modalidades procesales.

56. La jurisdicción social. Ejecución de Sentencias en la jurisdicción social. Recursos contra las resoluciones procesales.

57. Jurisdicción civil: las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa de las partes. Litisconsorcio.

58. Jurisdicción civil: El juicio ordinario civil. Demanda y contenido. De la contestación a la demanda y reconvención. La audiencia previa y el juicio oral. El juicio verbal civil: caracteres y procedimiento.

59. Jurisdicción civil: La prueba. Objeto y valoración. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba Medios de prueba. Valoración de la prueba.

60. Jurisdicción civil: de las resoluciones judiciales y efectos jurídicos. Providencia, auto y sentencia. Del contenido de las sentencias. De las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia: diligencia y decretos.

61. Jurisdicción civil: recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. Costas procesales.

62. Principios básicos de prevención de riesgos laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

63. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

64. Los Planes de Igualdad Estatal, Autonómico y Local. Acciones Positivas. Discriminación positiva.

65. El principio de igualdad en el empleo público. La perspectiva de género en los programas de financiación europea y su aplicación en la gestión de proyectos.

66. Ley 12/ 2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

67. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

68. La administración electrónica. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos.

69. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónicos. La simplificación y reducción de cargas administrativas en la tramitación electrónica en las Administraciones Públicas. El Punto de Acceso General Electrónico.

70. El derecho a la protección de datos personales. El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales y principios de protección de datos.

71. Tratamiento de datos personales. Responsable y encargado del tratamiento. Disposiciones generales. Encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Códigos de conducta y certificación. Autoridades de protección de datos.

72. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de transparencia pública en Andalucía.

-Debe decir:

Bloque II. Materias específicas

1. El Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. La Constitución Europea. Las instituciones europeas. El Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tratado de Lisboa.

2. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Las decisiones, directivas, reglamentos, recomendaciones y opiniones. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

3. La Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales: contratos administrativos y privados.

4. Actuaciones relativas a la contratación del sector público: pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

5. Perfección de los contratos de las Administraciones Públicas. Régimen de invalidez.

6. Capacidad y solvencia del empresario en la contratación administrativa. Competencia para contratar con el sector público. Aptitud para contratar con el sector público. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

7. Objeto de los contratos del sector público, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

8. Ejecución de los contratos en el sector público. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Demora en la ejecución. Principio de riesgo y ventura. Transmisión de los derechos de cobro.

9. Modificación de los contratos del sector público. Suspensión y extinción.

10. El contrato de obras en el sector público. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Cumplimiento del contrato de obras. La resolución del contrato de obras y efectos. Responsabilidades.

11. Las obligaciones de la Administración en la ejecución del contrato de obra pública: El pago del precio. Las certificaciones de obra: concepto, clases, mediciones y relaciones valoradas.

12. El contrato de concesión de obra pública. Estudio de viabilidad. Anteproyecto de construcción y explotación de la obra. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. El contrato de concesión de servicios. Ejecución. Modificación y mantenimiento de su equilibrio económico.

14. El contrato de suministro en el sector público. Entrega y recepción. Pago del precio. Modificación del contrato. Cumplimiento. El contrato de servicios en el sector público. Disposiciones Generales. Ejecución y Resolución.

15. Recurso Especial en materia de Contratación. Regulación, actos impugnables y tramitación. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y otros propios de cada Administración. El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16. Responsabilidad Patrimonial: concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Principios. Regulación actual. Procedimiento general.

17. Procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la administración por actos de quien detente alguna concesión o contrato.

18. La responsabilidad de la Administración Pública derivada de la anulación de un acto y en relaciones de derecho privado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. El procedimiento sancionador. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Fases procedimiento sancionador. Especialidades en el procedimiento administrativo en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

20. Los bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto y clasificación. Regulación jurídica: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales.

21. Adquisición, enajenación y cesión de bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El inventario municipal.

22. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

23. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa de los bienes públicos: especial referencia a la investigación, recuperación de oficio, deslinde y desahucio administrativo.

24. El Estatuto Básico del Empleado público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal directivo y personal eventual.

25. Personal al servicio de las entidades locales. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional en el ámbito de la Administración Pública. Acuerdos y convenios colectivos.

26. Acceso a la función pública: Principios rectores y requisitos. Sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio. La jubilación. Modalidades: Forzosa y voluntaria.

27. Instrumentos de ordenación de los recursos humanos: Planificación. Estructuración del empleo público. Plantilla y Relación de puestos de trabajo.

28. La carrera administrativa. La provisión de los puestos de trabajo. Regulación jurídica y formas de provisión.

29. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Ámbito de aplicación. Actividad pública y actividad privada. Régimen disciplinario.

30. Sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. La moción de censura y cuestión de confianza en el ámbito local.

31. Las Haciendas Locales. Los recursos de la Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios e ingresos Derecho privado. Tributos locales: tasas, contribuciones especiales e impuestos.

32. La potestad reglamentaria de las entidades locales: ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

33. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de la Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

34. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

35.- La actividad subvencional: Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

36. Los Convenios de la Administración. Definición y tipos de convenios. Requisitos, contenido y extinción de los convenios.

37. La Expropiación Forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. Contenido de la expropiación.

38. La Expropiación Forzosa. La garantía patrimonial en la expropiación. La reversión. Las expropiaciones especiales.

39. Legislación básica estatal en materia de suelo: condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Cooperación y colaboración interadministrativas. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

40. Las competencias administrativas en materia territorial y urbanística. Actividades, fines y principios generales de la ordenación urbanística. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana en materia territorial y urbanística. La colaboración público- privada en materia territorial y urbanística.

41. El régimen del suelo: clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. El régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas.

42. La ordenación urbanística general y detallada: instrumentos de la ordenación urbanística y complementarios: determinaciones y contenido documental. Tramitación, aprobación, vigencia, innovación e invalidez de los instrumentos de la ordenación urbanística.

43. La ejecución urbanística: disposiciones generales. Instrumentos y técnicas de ejecución. La ejecución mediante gestión indirecta. La ejecución de la urbanización. La coordinación con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

44. La ejecución urbanística: actuaciones sistemáticas y actuaciones asistemáticas. Obtención y ejecución de sistemas generales y dotaciones. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

45. La actividad de la edificación: la ejecución de las obras de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

46. La disciplina territorial y urbanística: las potestades administrativas. La potestad inspectora. El restablecimiento de la legalidad. El régimen sancionador.

47. El derecho hipotecario. El Registro de la Propiedad. Los libros del Registro; asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del registro. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos.

48. El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo. Los derechos de opción, superficie y vuelo en relación con el Registro de la Propiedad.

49. Jurisdicción Penal: denuncia y querella. El Ministerio Fiscal. Acusación particular. Acción popular. Actor civil. El investigado. El imputado. El responsable civil. Representación y Defensa de las partes. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

50. Jurisdicción Penal: Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, cohecho y malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

51. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Objeto. Órganos y competencias. Competencia territorial. Las partes y la cuantía del procedimiento. Procedimiento: clases. El procedimiento Ordinario.

52. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: medidas cautelares. El Procedimiento abreviado. Recursos contra las resoluciones procesales.

53. Jurisdicción Contencioso-Administrativa: de la prueba. Inadmisión de prueba y recurso. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales. Las costas. Las formas anormales de terminación del proceso: desistimiento, renuncia, allanamiento y la caducidad en la instancia. De lo recursos contra resoluciones judiciales. De los recursos contra las resoluciones del Letrado de Administración Justicia.

54. Jurisdicción social: El proceso laboral. Naturaleza y principios que lo informan. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Órganos jurisdiccionales. Demanda. Juicio. Sentencia.

55. Jurisdicción social: modalidades procesales.

56. La jurisdicción social. Ejecución de Sentencias en la jurisdicción social. Recursos contra las resoluciones procesales.

57. Jurisdicción civil: las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa de las partes. Litisconsorcio.

58. Jurisdicción civil: El juicio ordinario civil. Demanda y contenido. De la contestación a la demanda y reconvención. La audiencia previa y el juicio oral. El juicio verbal civil: caracteres y procedimiento.

59. Jurisdicción civil: La prueba. Objeto y valoración. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba Medios de prueba. Valoración de la prueba.

60. Jurisdicción civil: de las resoluciones judiciales y efectos jurídicos. Providencia, auto y sentencia. Del contenido de las sentencias. De las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia: diligencia y decretos.

61. Jurisdicción civil: recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. Costas procesales.

62. Principios básicos de prevención de riesgos laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

63. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

64. Los Planes de Igualdad Estatal, Autonómico y Local. Acciones Positivas. Discriminación positiva.

65. El principio de igualdad en el empleo público. La perspectiva de género en los programas de financiación europea y su aplicación en la gestión de proyectos.

CVE: BOP-GRA-2025-141009
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

66. Ley 12/ 2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

67. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

68. La administración electrónica. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos.

69. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónicos. La simplificación y reducción de cargas administrativas en la tramitación electrónica en las Administraciones Públicas. El Punto de Acceso General Electrónico.

70. El derecho a la protección de datos personales. El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales y principios de protección de datos.

71. Tratamiento de datos personales. Responsable y encargado del tratamiento. Disposiciones generales. Encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Códigos de conducta y certificación. Autoridades de protección de datos.

72. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de transparencia pública en Andalucía.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega para su general conocimiento».

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cenes de la Vega, a 17 de Julio de 2025
Firmado por: Alcaldesa/ Presidenta Dª Monserrat Muñoz Sáez

NÚMERO 2025040793

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

BASES BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO POR CONCURSO PARA AUXILAR ADMINISTRATIVO

BASES BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO POR CONCURSO PARA AUXILAR ADMINISTRATIVO

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto de Alcaldía número 2025-0485, de fecha 16 de julio de 2025, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una bolsa de empleo de funcionario interino para una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General que permita cubrir de forma ágil las vacantes que se produzcan en los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio

SEGUNDO.- Se publicarán el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Las citadas Bases quedan recogidas a continuación:

<< **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de funcionario interino para las plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, al objeto de tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, plazas vacantes por jubilación que se produzcan en el ejercicio presupuestario/plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente LPGE, no computen en la tasa de reposición de efectivos (vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio)

Sistema de selección: Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Página 32 de un total de 99
Página 2 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

f) Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes (30 euros).

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.
b) Título académico exigido o equivalente.
c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa de inscripción en concepto de participación en las convocatorias, cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada grupo/subgrupo del personal funcionario o laboral:

- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y agrupaciones profesionales (antiguos grupos D y E) o categorías de personal laboral asimilable: 30 euros.

Dicha cantidad podrá ser abonada en efectivo, mediante transferencia al número de cuenta (IBAN) ES22 2100 4194 0213 0011 3407 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta.

d) Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada.
e) Documentos que acrediten los méritos alegados.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en tablón de anuncios y la sede electrónica de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Página 33 de un total de 99
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen conforme al Anexo II:

Méritos computables:

A. Experiencia:

Por servicios prestados (hasta 10 puntos): sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial del Secretario de la Corporación o entidad correspondiente.

Por haber trabajado, como Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

Por haber trabajado, como Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.

B. Formación:

Página 35 de un total de 99
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Por formación (hasta 5 puntos): siempre que estén relacionadas con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,5 puntos.

De 75 o más horas: 1 punto.

De 50 o más horas: 0'75 puntos.

De 25 o más horas: 0'50 puntos.

De 15 o más horas: 0'20 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 15 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; si bien, no están obligados a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados.

Este mismo artículo, en su párrafo tercero, indica que las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos

electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento

Página 36 de un total de 99
Página 6 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Página 38 de un total de 99
Página 8 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 39 de un total de 99
Página 9 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Instancia solicitando tomar parte en la bolsa de empleo

Nombre y Apellidos _____

DNI_____

Dirección _____

Teléfono Móvil_____

Municipio_____C.P._____

Provincia_____

Correo electrónico_____

Declaración: Que, habiéndose convocado bolsa de empleo de funcionario interino para las plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Justificante del pago de derechos de participación en el proceso selectivo indicado.
b) Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada.
c) Documentos que acrediten los méritos de baremación.
d) Fotocopia del DNI
e) Fotocopia titulación exigida.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de_____ de ____.

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

Página 40 de un total de 99
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141010
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos _____

DNI_____

Dirección _____

Teléfono Móvil_____

Municipio_____ C.P._____

Provincia_____

Experiencia profesional: - Máximo 10 puntos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						

Formación: - máximo 5 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Doc nº	Título	Nº horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			

En _____ a _____ de_____ de _____.

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

El Alcalde

Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dilar, a 18 de Julio de 2025
Firmado por: EL ALCALDE D. José Ramón Jiménez Domínguez

NÚMERO 2025041237

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LA MISMA ÁREA DE GASTO (INVERSIÓN) PRESUPUESTO 2025 - EXPTE. 177/2025

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2025, de la Entidad Local de Fonelas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 1 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre la misma área de gasto en su modalidad de inversión, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias Negativas en Aplicaciones de Gastos en Materia de Inversión

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias Negativas de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61912	OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST CONTADORES TELEGESTIÓN	90.000,00 €	-60.802,50 €	29.197,50 €
		TOTAL	90.000,00 €	-60.802,50 €	29.197.50 €

Transferencias Positivas en Aplicaciones de Gastos en Materia de Inversión

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias Positivas de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	68201	CONSTRUCCIÓN/ES 30 NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	38.115,00 €	38.115,00 €

920	68202	EDIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES CALLE ALMANZOR TRAMO	0,00 €	22.687,50 €	22.687,50 €
		TOTAL	0,00 €	60.802,50 €	60.802,50 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Así lo acuerda, manda y firma,

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D Getsemaní Torres Rienda

(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025040989

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto corrección de error en la ordenación urbanística del PGOU-01 en C/ Ancha de Santo Domingo nº 1 -Casa de los Girones-. (Expte. nº.- 3494/25)

Corrección de error en la ordenación urbanística del PGOU-01 en C/ Ancha de Santo Domingo nº 1 -Casa de los Girones-. (Expte. nº.- 3494/25)

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2025, adoptó acuerdo por el que se aprueba la corrección de error de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3494/2025 de la Dirección General de Urbanismo en relación con corrección de error material en PGOU en parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, nº 1, Casa de los Girones.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2025, se ha presentado, a través del registro electrónico estatal, solicitud por parte del Director General de Patrimonio, en representación de la Junta de Andalucía, para la corrección de un error material en el PGOU en la parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, nº 1, Casa de los Girones.

Con fecha 5 de junio de 2025, la Responsable del planeamiento de ámbitos protegidos emite informe donde explica:

El PGOU de Granada recoge, en el plano de Calificación y Ordenación Física, la parcela catastral 7345116VG4174E0001OQ, sita en C/ Ancha de Santo Domingo nº 1, con calificación de Equipamiento Universitario.

[…]

El PEPRI Centro, en el plano 06-Ordenación y usos del suelo, asigna a dicha parcela la calificación de Equipamiento Servicios Administraciones Públicas. Por otra parte, en la ficha de Catálogo el inmueble se recoge la titularidad pública del mismo y el uso de Equipamiento Comunitario Administrativo.

[…]

Por lo expuesto, se concluye la existencia de un error material en la hoja 26 del plano Calificación y Ordenación Física del PGOU, por lo que, según lo señalado por el art. 86.4 de la LISTA, se propone la rectificación del mismo, sustituyéndose la calificación actual de Equipamiento Universitario por Equipamiento SIPS Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el plano de Calificación y Ordenación física propuesto que se acompaña, armonizándose así con el Plan especial del Área Centro.

[…]

Se adjuntan la hoja 26 del PGOU original y la modificada.

Por su afección al Conjunto Histórico y a efectos informativos, se da traslado a la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección para su toma de conocimiento.”

El art. 6.1.17.1 de la Normativa del PGOU, en su redacción original, define el uso pormenorizado de equipamiento comunitario universitario como el que “abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Universidad de Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica, como la de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones.”

De forma concordante, el art. 6.1.17.4 de la referida Normativa concreta en lo que atañe al uso pormenorizado de equipamiento comunitario servicios de interés público y social (SIPS): “Incluye el conjunto de actividades de equipamiento comunitario relacionadas con los aspectos que a continuación se señalan, y que corresponden a su vez, a los siguientes subtipos de uso pormenorizado: […]

Servicios de las administraciones públicas.

Incluye las actividades de gestión de los asuntos públicos y atención al ciudadano en todos sus niveles, así como los servicios urbanos de salvaguarda de las personas (bomberos y protección civil), de mantenimiento de espacios públicos (servicios de limpieza), y de satisfacción de las necesidades de carácter público causadas por la convivencia en el medio urbano”.

El PEPRI Centro (art. 7.1.30) remite a lo dispuesto en la normativa del PGOU para el uso de equipamiento comunitario.

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión; a, cuyo efecto, fue remitido este asunto a la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”.

CVE: BOP-GRA-2025-141012
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

Página 46 de un total de 99
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-141012
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 47 de un total de 99
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-141012
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General."

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL-y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Por tanto, emitido informe jurídico de 9 de junio de 2025, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículo 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que afecta a la parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, núm.1, Casa de los Girones, parcela catastral 7345116VG4174E0001OQ, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano corregido (hoja 26), donde se plasma correctamente el uso urbanístico pormenorizado de SIPS-Administraciones públicas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado y a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Nota: El documento aprobado se encuentra inscrito con el número 446 en Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, y de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/vwiougeneral/4A0BBD7995857812C1258CC7003B426B

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona

(firmado electrónicamente)

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025040992

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela RPMC-4A, Zonas B y D del Plan Parcial PP-O1 y O2 (Expte. nº.- 29553/24)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las Zonas B y D de la Parcela RPMC-4A del PP-O1 y O2. (Expte. 29553/24)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA RPMC-4A, ZONAS B Y D DEL PLAN PARCIAL PP-O1 Y O2.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 29553/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Tras varias actuaciones, con fecha de entrada 29 de enero de 2025, a través del registro electrónico estatal, UP ALBA REIM 1, S.L. presenta documento de estudio de detalle (enero 2025) para ordenación de volúmenes en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L.

Mediante escrito presentado a través del registro electrónico estatal, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2024, se persona en el expediente administrativo Fundación Vimpyca, entidad benéfica, en su condición de propietaria de la zona C de la parcela RPMC-4A del Plan parcial O1-O2.

Emitidos informes técnico y jurídico, respectivamente de 4 y 7 de febrero de 2025, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal, del 10 de marzo al 14 de mayo de 2025, y portal de transparencia, del 10 de marzo al 13 de mayo de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 68, de 10 de abril de 2025, así como mediante notificación personal a los interesados y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Genil ha sido informada en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, según declara su Secretario.

En cuanto a servidumbres aeronáuticas militares, “se emite informe FAVORABLE” al estudio de detalle, fechado el día 24 de abril de 2025.

Con fecha 5 de mayo de 2025, se emite informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, con la siguiente conclusión: “…informa favorablemente el “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en zonas B y D de la parcela RPMC-4A del PP-01-02”, en el término municipal de Granada (Granada), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada).”

Con fechas 24 de abril y 5 de mayo de 2025, respectivamente, se emiten informes favorables en materia de servidumbres aeronáuticas (militares y civiles).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Página 51 de un total de 99
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-141013
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículos 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; artículo 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); artículo 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.

SEGUNDO: De conformidad con el informe emitido en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, se comunica que las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no podrán vulnerar las servidumbres aeronáuticas.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO: Notificar este acto administrativo a los interesados y colindantes.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística (Reg. Mpal. nº 444), se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección:

https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/vwicomplementarios/5EA17652BC2C1853C1258CC400274D27

Indicándo que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS,

Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.

-firmado electrónicamente-

NÚMERO 2025040993

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto sobre la aprobación por el Pleno Municipal, de 30 de mayo de 2025, de la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda.

Aprobación por el Pleno Municipal, de 30 de mayo de 2025, de la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda. (Expte. nº.- 9003/25).

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de mayo de dos mil veinticinco,** entre otros acuerdos, adoptó la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en el que se indica en la parte dispositiva lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Granada, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo:

A) Cambios de uso:
Las medidas del decreto-ley para parcelas de oficinas o alojamiento turístico:

- Se autoriza el cambio de uso a residencial de vivienda protegida.

- Podrá aplicarse también a parcelas de dotacional privado sin destino específico o estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan permanentemente al alquiler.

Esta medida es de aplicación a las parcelas calificadas por el PGOU de Granada como terciario oficinas con el régimen de compatibilidad establecido en el mismo y, en aplicación del régimen transitorio previsto en el PGOU, a las calificadas como terciario- centro de oficinas singular. En cuanto a los equipamientos privados en el PGOU del Año 2001, el uso pormenorizado equivalente es el "Uso de equipamiento comunitario sin pormenorizar " equivalente tratamiento dado en el Plan General de 1985.

B) Incrementos edificabilidad/densidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero
Parcelas de vivienda libre:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas si se destina todo el edificio a vivienda protegida.

- Aumentando de edificabilidad proporcionalmente sin superar el aprovechamiento urbanístico.

Parcelas de vivienda protegida sin edificar:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.

- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.

C) Para la aplicación de la compatibilidad de uso de vivienda o alojamiento dotacional, de naturaleza rotatoria, en parcelas de equipamiento vacantes sin uso específico asignado o estén calificadas con el uso genérico de interés público y social será objeto de valoración y acuerdo específico en cada caso.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA, P.D.
(Decreto de fecha 19/06/2023 -BOP nº 118 de fecha 26/06/2023)
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025041077

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

Corrección de errores materiales en Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada publicada en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024

Corrección de errores materiales en Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada publicada en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024

EDICTO

La Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en fecha de 15 de julio de 2025 HA ACORDADO:

PRIMERO.- *Corregir el error material contenido en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024, en su página 180, artículo 363, apartado 1, de modo que donde dice «Las infracciones leves se sancionarán:», debe decir: «Las infracciones leves del régimen especial de residentes se sancionarán:».*

SEGUNDO.- *Corregir, asimismo, el error material contenido en el Boletín indicado, en sus páginas 78 y 79, artículos 98.4 y 99.4, de modo que donde dice:*

Art. 98.4.

«En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 8 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal».

Debe decir:

«En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 7 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos, con MMA de 3.500 kg, deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal».

Y en el art. 99.4, donde dice:

«Los vehículos que accedan a través del viario peatonal perteneciente a alguna de las zonas de control de accesos, habrán de tener una masa máxima autorizada de 3.000 kg (dúmper, autohormigoneras, carretillas, etc.)».

Debe decir:

«Los vehículos que accedan a través del viario peatonal perteneciente a alguna de las zonas de control de accesos, habrán de tener una masa máxima autorizada de 3.500 kg (dúmper, autohormigoneras, carretillas, etc.)».

***TERCERO.-** Corregir el error material contenido en el Boletín indicado, en su página 64, artículos 61.4, de modo que donde dice «Está prohibida la circulación de VMP que no tengan certificado de circulación», debe decir, «Está prohibida la circulación de VMP que no tengan placa de marcaje».*

CVE: BOP-GRA-2025-141015
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025040994

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto acuerdo pleno de 30-05-25, sobre Limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada.

Acuerdo del Pleno Municipal, sobre la limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada (Expte. nº.- 32946/24)

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de mayo de dos mil veinticinco,** entre otros acuerdos, adoptó el de la aprobación de la delimitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada, en la que se indica, en la parte dispositiva, lo siguiente:

"**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada, por sectores, por razón imperiosa de interés general, fijando en un 10% máximo por zona, según la sectorización por área estadística recogida en el informe de IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada, lo que supone limitar las siguientes zonas:

SITUACION A

Zonas en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, las áreas estadísticas del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

DISTRITO	AAVV	PTRR
RONDA	FIGARES	24%
ALBAICIN	ALBAICIN	24%
CENTRO	CENTRO - SAGRARIO	23%
CENTRO	REALEJO - SAN MATIAS	13%

En base a los datos objetivos resultantes del "INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada", de 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Este acuerdo de limitación, se revisará cuando sea necesario si las circunstancias lo aconsejan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y remitir a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el citado acuerdo plenario, se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA, P.D.
(Decreto de fecha 19/06/2023 -BOP nº 118 de fecha 26/06/2023)
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona

CVE: BOP-GRA-2025-141016
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025040991

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto publicación acuerdo aprobación definitiva, normativa y ordenanzas del Estudio de Ordenación en C/ Cúrro Cúchares nº 2 (Expte. nº.- 10600/23)

Publicación acuerdo aprobación definitiva, normativa y ordenanzas del Estudio de Ordenación en C/ Curro Cúchares nº 2.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA CAMBIO DE USO EN C/ CURRO CÚCHARES Nº 2.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se aprobó definitivamente el Estudio de Ordenación de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 10600/2023 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de ordenación en C/ Curro Cuchares núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Emitidos informes técnico y jurídico, respectivamente, de 18 y 23 de mayo de 2023, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, acuerda, entre otros: "SEGUNDO: Aprobar el documento de avance de estudio de ordenación, presentado con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2023, en c/ Curro Cúchares, nº 2, que afecta a la parcela catastral 5970001VG4157B0001KJ."

Mediante oficio de 7 de julio de 2023, firmado por la Jefa del Servicio de Salud de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, "se concluye que el instrumento en cuestión no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud."

Con fecha 19 de enero de 2024, por el Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se emite informe ambiental estratégico, donde determina: "Que el Estudio de Ordenación en Calle Curro Cúchares, 2, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, que deberán atenderse en el documento que se presente para la Aprobación Definitiva."

En el referido informe ambiental estratégico se contiene el siguiente condicionado:

"A) La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Deberá acreditarse que se ha cumplido con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, donde se requiere que el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo y que

proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar un informe de situación de los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005.

Acorde al artículo 99.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la declaración de suelo contaminado comportará la suspensión de la ejecutividad de los derechos de edificación y otros aprovechamientos del suelo en el caso de resultar incompatibles con las medidas de descontaminación y recuperación del terreno que se establezcan, hasta que estas se lleven a cabo o se declare el suelo como no contaminado.

B) Salvo imposibilidad adecuadamente justificada, se deberá ejecutar en el ámbito la totalidad de la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres correspondientes a las nuevas viviendas o plusvalías generadas por la actuación de transformación urbanística del ámbito, procurando su adecuado ajardinamiento y sin recurrir a su monetarización o sustitución por su valor en metálico abonado al ayuntamiento.

Esta condición deriva de la normativa y planeamiento citados en este informe en materia de salud, cambio climático, economía circular, contaminación atmosférica, riesgos naturales, biodiversidad, paisaje y movilidad sostenible.

C) Acorde a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, el planeamiento debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las zonas peatonales o aceras, salvo por cuestiones basadas en el interés general, proporcionando sombra continua durante la época estival, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística y biodiversidad, promover la movilidad sostenible, evitar el efecto “isla de calor” y favorecer la adaptación al cambio climático.

D) Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, con anterioridad a la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía o zonas inundables; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

E) Conforme a lo establecido por los artículos 29 y 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá descartar la afección a elementos de interés pertenecientes al patrimonio histórico, mediante la obtención del preceptivo informe sectorial en materia de afección a bienes culturales, que debe emitirse tras la Aprobación Inicial y con anterioridad a la Aprobación Definitiva.

F) La propuesta final debe obtener informe favorable del órgano urbanístico autonómico, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acorde a lo regulado en el art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”

Tras los trámites oportunos, emitido informe jurídico de 22 de julio de 2024, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acuerda, entre otros: “PRIMERO: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de ordenación para cambio de uso pormenorizado de la parcela, de industrial en manzana, a un uso residencial plurifamiliar en manzana, en calle Curro Cúchares nº 2, (Rfa. Catastral nº.- 5970001VG4157B0001KJ).”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 6 de agosto al día 6 de septiembre de 2024, en el Boletín oficial de la provincia nº 153, de 8 de agosto de 2024, así como mediante práctica, conforme a lo establecido legalmente, de notificación personal a interesados y colindantes.

Mediante oficio del Jefe de la Sección Administrativa, fechado el día 5 de agosto de 2024, se remite el expediente a la Junta Municipal de Distrito Beiro.

Solicitado informe a las compañías suministradoras (E Distribución Redes Digitales SLU y Emasagra), a los efectos del art. 105.2 del Decreto 550/2022, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de

Andalucía (RGLISTA), sólo consta en el expediente administrativo electrónico, informe de Emasagra, de fecha 6 de septiembre de 2024, donde explica:

"ABASTECIMIENTO

La conexión de suministro de agua de la parcela industrial objeto del cambio de uso se encuentra en la Calle Lance, no existiendo otros puntos de conexión posibles dado que en la actualidad no hay red de abastecimiento en la facha de la actuación en esa margen de la Calle Curro Cuchares. Creemos conveniente que se debiera dotar con una canalización de fundición dúctil de diámetro 200 mm dicha calle, mínimo desde la intersección con calle Verdiales hasta la red existente en Avda. Juan Pablo II. La red existente en la Calle Curro Cuchares se encuentra en la acera de enfrente y no podría cubrir las demandas futuras propiciadas por el cambio de uso.

SANEAMIENTO

No se ha detectado la conexión de saneamiento de la parcela industrial en la actualidad. Podría estar conectada por el interior de las parcelas colindantes. No existe red de saneamiento en la fachada de la parcela en Calle Lance, siendo necesario, para atender futuras conexiones objeto del cambio de uso, la instalación de una red de saneamiento de diámetro mínimo 315 mm y PVC SN4, que conecte con la existente de hormigón de 400 mm en la zona verde que linda con Avda. Luis Miranda Dávalos.

Además la red de saneamiento de Calle Curro Cuchares no cubre hasta el final de la calle en Avda. Juan Pablo II sino hasta calle Manolé, siendo necesaria su prolongación en diámetro 400 mm y PVC SN4 para atender futuras demandas de la parcela en esa zona.

Si se requiriera alguna conexión de saneamiento fecales o pluviales en la fachada de la parcela en Avda. Juan Pablo II sería necesaria la instalación de una red de saneamiento en dicha margen de la avenida que pudiese cubrirlas, dado que en la actualidad no existe."

Con fecha 28 de octubre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

"CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Las infraestructuras de abastecimiento y de saneamiento previstas en el Estudio de Ordenación se deberán conectar a las redes generales del municipio."

A los efectos del art. 75.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, fechado el día 11 de noviembre de 2024, con la siguiente conclusión: "se informa FAVORABLEMENTE el "Estudio de

Ordenación para actuación de mejora urbana en c/ Curro Cuchares, 2”, aunque deberán subsanarse las deficiencias indicadas en los apartados de observaciones del presente informe.”

Con fecha 2 de junio de 2025, se emite, por el órgano competente del Ministerio de Defensa, informe relativo a servidumbres aeronáuticas militares en sentido favorable.

En relación con los arts. 29 y 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA) y en consonancia con el condicionado, al respecto, del informe ambiental estratégico, se solicita, con fecha 9 de agosto de 2024, a través del sistema ORVE, el correspondiente informe a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, sin que, a la fecha (transcurrido sobradamente el plazo legal de emisión y, por tanto, su consideración legal en sentido favorable), conste en el expediente administrativo electrónico la recepción del indicado informe; si bien el instrumento de ordenación urbanística en tramitación no queda incluido en los supuestos descritos en el art. 29, apartados tercero y cuarto, y art. 32 de la LPHA.

Con fecha 24 de enero de 2025, se emite, a través de la Subdirección de Gestión de este Ayuntamiento, informe del valor de repercusión del suelo en el ámbito de estudio de ordenación en cuestión.

A resultas de todo lo tramitado, la promotora presenta, con fecha de registro de entrada 4 de junio de 2025, nuevo documento de estudio de ordenación (junio 2025) para su aprobación definitiva, en el que aborda y justifica los diversos aspectos reseñados en los informes sectoriales.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera, apartado primero, del RGLISTA, en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, que se ajustará a las disposiciones reglamentarias, respetarán los criterios reglamentarios de sostenibilidad y aplicarán los criterios del art. 82 RGLISTA para determinar las reservas y estándares dotacionales que resulten.

Al tenor de los arts. 24.1 y 27 de la LISTA, y art. 47 del RGLISTA, se considera actuación de transformación urbanística (ATU) de mejora urbana sobre una o varias parcelas aquélla que, en suelo urbano, tiene por objeto el aumento de la edificabilidad o del número de vivienda o el cambio de uso o tipología, cuando precise nuevas dotaciones públicas generales o locales (determinadas por el instrumento de ordenación que establezca su ordenación detallada conforme a las directrices del plan de ordenación urbana y estándares dotacionales reglamentarios), o cuando implique un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleve la necesidad de reforma o renovación de la urbanización (esto es, que no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se necesite realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al art. 188 del RGLISTA). La ATU de mejora urbana deberá estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente.

El art. 28 de la LISTA y el art. 49 del RGLISTA enumeran los deberes de la promoción de ATU de mejora urbana en suelo urbano y rigen las particularidades de las entregas de suelo pertinentes.

Página 62 de un total de 99
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-141017
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 63 de un total de 99
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-141017
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De acuerdo con el art. 88.2 de la LISTA, en relación con el art. 90 (presupuestos de la actividad de ejecución), y correlativos arts. 124.1.a), 125 y 237 y ss. del RGLISTA, la ejecución de la ATU de mejora urbana se desarrollará mediante actuación asistemática (arts. 109 y ss.), que incluirá, en su caso, las actividades de gestión y de urbanización; salvo que pueda legitimar directamente la ejecución cuando no sea necesario instrumento de gestión. El régimen jurídico de las actuaciones de urbanización se complementa con el contenido de los arts. 188 y ss. del RGLISTA.

Corresponde al estudio de ordenación (instrumento de ordenación urbanística detallada) la delimitación, establecimiento de la ordenación urbanística detallada y programación de la ATU de mejora urbana (art. 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA), que deberá respetar las determinaciones, estrategias y directrices establecidas, en su caso, por el plan general de ordenación municipal o plan de ordenación urbana, así como los criterios reglamentarios de sostenibilidad. Delimitará -si no lo ha hecho el plan de ordenación urbana- un área homogénea, como ámbito, continuo o discontinuo, sujeto a la actuación de mejora urbana, que incluirá los terrenos objeto del incremento de edificabilidad o número de viviendas, cambio de uso o tipología, y aquellos otros donde se localicen, si proceden, las nuevas dotaciones públicas que deban obtenerse, así como la red viaria afectada por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias (art. 27.3 de la LISTA y art. 47.4 del RGLISTA).

Respecto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, hay que estar a lo regulado en el art. 62 de la LISTA (memoria, normativa urbanística, cartografía, anexos y resumen ejecutivo) y arts. 85 y 92 del RGLISTA, además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia).

El procedimiento para la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística, se encuentra regulado en los arts. 76 y ss. de la LISTA (cuyo art. 61 enumera los criterios para la ordenación urbanística (desarrollados en los arts. 79 y ss. del RGLISTA), así como arts. 98 y ss. de la RGLISTA, y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tanto los arts. 8 y 9 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), como los arts. 9.1 y 16.3 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística y el derecho de la propiedad del suelo a participar y promover actuaciones de transformación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 111 del RGLISTA).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble,

contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

Página 64 de un total de 99
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-141017
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 69 y 78 a 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículos 5, 92, 109 a 111 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; artículo 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); artículo 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de ordenación (documento junio 2025) en c/ Curro Cúchares, nº 2, que afecta a la parcela catastral 5970001VG4157B0001KJ, promovido por VEYRESA.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento del promotor las siguientes obligaciones en relación con el citado estudio de ordenación:

- Las entregas de suelo y de local edificado a esta Administración, derivadas como deberes de la actuación de la transformación urbanística de mejora urbana, se realizarán libres de cargas, urbanizadas y completamente edificado para su uso; y, además, se aportarán las cantidades monetarias sustitutivas procedentes; todo ello de conformidad con la normativa y procedimiento aplicables.

- Cumplir, en la ejecución física y conforme al procedimiento pertinente, las condiciones que resulten aplicables recogidas en el informe ambiental estratégico.

- Respetar las condiciones generales y específicas, que en su caso resulten aplicables, contenidas en el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Tener en consideración las condiciones técnicas de las compañías suministradoras y, en particular, las indicadas por Emasagra en lo concerniente a abastecimiento y saneamiento.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación.

CUARTO: Notificar este acto administrativo a los interesados y colindantes, a la Subdirección de Gestión, así como al Catastro a los efectos del art. 110.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley 7/2021, de 2 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de ordenación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación en el Boletín oficial de la provincia y Portal de la Administración urbanística del presente acuerdo, junto al articulado de las normas urbanísticas y demás información preceptiva, en los términos establecidos normativamente.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística (Reg. Mpal. nº 445), se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección:
https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/vwioudetallada/6666BE489D277064C1258CC4003C2B50

Indicándo que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

EL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS,

Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.

-firmado electrónicamente-

NORMATIVA Y ORDENANZAS

De conformidad con los parámetros básicos de la ordenación detallada, desarrollados en el apartado 3.4 de la Memoria de Ordenación, las ordenanzas urbanísticas de aplicación en el ámbito del Estudio de Ordenación son las siguientes:

PARCELA DE USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA-CURRO CÚCHARES (MC_CC)

5.1 Condiciones generales

5.1.1 Delimitación

Esta normativa es de aplicación a la parcela lucrativa delimitada en el presente Estudio de Ordenación.

5.1.2 Condiciones de Parcelación

El área delimitada constituye una única parcela. Se podrán agregar o segregar parcelas, siempre y cuando se cumpla una parcela mínima de 200 metros cuadrados y un lindero frontal mínimo de 6 metros.

5.1.2 Alineaciones

La edificación se dispondrá manteniendo la alineación que viene de la manzana colindante, tal y como se define en los planos de ordenación.

Se permite el retranqueo en las plantas superiores a la cuarta.

5.2 Condiciones de posición y forma de los edificios

5.2.1 Ocupación sobre rasante

La ocupación máxima sobre rasante será del 80% de la superficie de la parcela, o del 100% en la planta baja, si el uso de vivienda se encuentra excluido de ésta.

5.2.2 Ocupación bajo rasante

Bajo rasante podrá ocuparse la totalidad de la parcela y podrán construirse un máximo de cuatro plantas de sótano.

5.2.3 Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 10.574 m2 de techo

5.2.6 Alturas

El número máximo de plantas de las edificaciones será de 6 plantas con una altura máxima de 21,10 metros

5.2.7 Patios

Se permiten los patios de manzana, incluyendo los abiertos sobre un frente completo de manzana, con las condiciones contenidas en el artículo 7.3.23 del PGOU vigente.

5.3 Condiciones particulares de uso

CVE: BOP-GRA-2025-141017
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

5.3.1 Uso Principal

El Uso Principal será el uso pormenorizado Residencial vivienda plurifamiliar.

5.3.2 Usos compatibles

Se establecen como usos compatibles: terciario, equipamiento y comercial, en los términos establecidos por la normativa del planeamiento vigente.

PARCELA DOTACIONES LOCALES ESPACIOS LIBRES

5.4 Condiciones generales

Se atenderá a las condiciones particulares de Espacios libres del PGOU en su artículo 6.1.9.

Se atenderá a los criterios de sostenibilidad, procurando el uso mayoritario de pavimento filtrante, y el uso de arbolado que genere suficientes zonas de sombra.

PARCELA DOTACIONES SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

5.5 Condiciones generales

Se atenderá a las condiciones particulares de Espacios libres del PGOU en su artículo 6.1.9.

Se atenderá a los criterios de sostenibilidad, procurando el uso de zonas de tierra vegetal al menos en un 50% de su superficie, y la colocación de arbolado que genere sombras en las zonas estanciales, así como alineados con el acerado para procurar itinerarios en sombra.

Las condiciones no contempladas en estas ordenanzas se regirán por lo dispuesto en la Normativa del PGOU.

Granada, junio de 2025

NÚMERO 2025041242

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

VENTA AMBULANTE "MERCADO SEMANAL" 1º TRIMESTRE 2025

VENTA AMBULANTE 1º TRIM. 2025

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Publico Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2025, se expone al publico por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados. Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 30 de julio hasta el 30 de septiembre del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix a 21 de julio de 2025-
El Alcalde-Presidente- Fdo., Jesús R. Lorente Fernández.-

NÚMERO 2025041211

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio plaza Técnico de inserción social

Anuncio plaza Técnico de inserción social

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de julio de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025

PERSONAL FUNCIONARIO: Escala de Administración general.

GRUPO: A

SUBGRUPO: A2

CLASIFICACIÓN N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Técnico de inserción Social

JORNADA LABORAL 35%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Taha, a 21 de julio de 2025
Firmado por: D. José Antonio García Salguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha

NÚMERO 2025040759

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "GIMNASIO" PROMOVIDO POR SYNERGYM HOLGING, S.L.

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

. Medio Ambiente.

Numero: 8/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "GIMNASIO" PROMOVIDO POR SYNERGYM HOLGING, S.L.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que, en relación en el asunto referido en el anunciado, suscribe la Alcaldesa Presidenta:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancia **SYNERGYM HOLGING, S.L con C.I.F. nº B-93293579**, de **"GIMNASIO"**," sito en **Avenida Doctor Norman Bethune de Motril (Refª. Catastral nº 3166701VF5636E0231FX, 3166701VF5636E0232GM, 3166701VF5636E0241ZY 3166701VF5636E0242XU, 3166701VF5636E0243M)**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la Categoría 70 – ***Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m²"***– de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO Que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este

Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 22 de abril de 2025.

CONSIDERANDO Que durante el período de información pública se no se ha presentado ninguna alegación tal y como consta en Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que vistos los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE CONDICIONADA** la actuación,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Página 70 de un total de 99
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-141020
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **GIMNASIO**, en el local sito en **Avenida Doctor Norman Bethune de Motril (Refª. Catastral nº 3166701VF5636E0231FX, 3166701VF5636E0232GM, 3166701VF5636E0241ZY, 3166701VF5636E0242XU, 3166701VF5636E0243M).**

La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras, deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la **PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**:

- Certificación técnica, suscrita por el director técnico del proyecto, que acredite la debida ejecución del proyecto, el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la actividad.
- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas y contraincendios ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Certificado Instalación Eléctrica.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios. Certificado que acredite la ignifugación de la estructura, elementos decorativos y mobiliario.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Segundo.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Cuarto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha de la firma electrónica.

En Motril, a 14 de Julio de 2025
Firmado por la Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2025040760

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL "PELUQUERÍA CANINA" PROMOVIDA POR Dña. JUANI GIORVANNA AMADOR ÁLVAREZ.

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Numero: 10/2025/CA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL "PELUQUERÍA CANINA" PROMOVIDA POR Dña. JUANI GIORVANNA AMADOR ÁLVAREZ.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los presentes de la propuesta que, en relación con el asunto referido en el enunciado, suscribe con fecha 20 de junio de 2025, indicando que se ha detectado un error material en el primer párrafo de la parte propositiva de la misma, pues donde dice "CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en la ampliación de la actividad PELUQUERÍA CANINA…", debe decir: "CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en la actividad PELUQUERÍA CANINA …", y corregido este error de transcripción, con la conformidad de los presentes, el texto de la citada propuesta queda como sigue:

"VISTA la documentación obrante en el expediente en el expediente instruido a instancias de **Dña. JUANI GIORVANNA AMADOR ÁLVAREZ** para la licencia municipal de apertura de un establecimiento para el ejercicio de la actividad de "**PELUQUERÍA CANINA**" en local sito en **Calle Ernesto Mira nº 2 en Motril** (Refª. Catastral nº 4271001VF5647A0001BE), una vez tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la a **categoría 103 "Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal**

y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía" de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO: Que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que durante el período de información pública se no se ha presentado ninguna alegación tal y como consta en Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que vistos los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE CONDICIONADA** la actuación, es por lo que,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en la actividad **PELUQUERÍA CANINA** promovida por **Dña. JUANI GIORVANNA AMADOR ÁLVAREZ**, en local sito **Calle Ernesto Mira nº 2 en Motril** (Refª. Catastral nº 4271001VF5647A0001BE).

La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras, deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la **PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**:

- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Segundo.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Cuarto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha de la firma electrónica.

En Motril a 4 de Julio de2025 Firmado por: Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2025040936

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que aprobado definitivamente, por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17/julio/2025, el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS de este municipio, puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2025/07/COPIA.PLIED_.pdf

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa a 18 de Julio de 2025
Firmado por:Alcalde-Presidente:Placido José Lara Maldonado

NÚMERO 2025041611

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

Informacion pública a aprobacion inicial de Plan de despliegue red telecomunicaciones presentado por ADAMO TELECOM IBERIA,S.A.

Informacion publica a aprobacion inicial de Plan de despliegue red telecomunicaciones presentado por ADAMO TELECOM IBERIA,S.A.

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, en uso de las facultades legalmente conferidas, HACE SABER:

Que presentado por Telecoandaluzas Ingeniería e Infraestructuras, S.L. con CIF B42806034 en representación de la mercantil Adamo Telecom Iberia, S.A. con CIF A65232357 un plan de Despliegue de red de telecomunicaciones eléctricas 5G Redes BACKHAUL en este municipio, se aprueba inicialmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://ventasdehuelma.sedelectronica.es

En Ventas de Huelma, a 22 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo

NÚMERO 2025041079

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL AÑO 2025. (EXPTE. 2615/2025).

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025 acordó la aprobación del Padrón Tasa de Ocupación de Vía Pública por Entrada de Vehículos a través de las aceras del año 2025, siendo el período voluntario de cobranza del 1 de septiembre de 2025 al 20 de noviembre de 2025 conforme a siguientes datos:

PADRON DE LA TASA POR LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS (VADOS) AÑO 2025		
CONCEPTO	**Nº RECIBOS**	**IMPORTE**
Tasa de Ocupación de Vía Pública por Entrada de Vehículos a través de las aceras	286	**17.111,51 €**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Otura (Granada), a 18 de julio de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo

NÚMERO 2025041184

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE 1595/2025

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025 acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la Constitución de Bolsa de trabajo de personal laboral temporal por concurso-oposición en la categoría de conserje de edificios municipales.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a la Alcaldía a los efectos de que designe los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.

CUARTO. Iniciar el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se continuara el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución y mantenimiento de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de personal en el servicio de conserje de edificios municipales, así como de aquellos contratos que sean precisos efectuar por acumulación de tareas, sustitución de personal y vacaciones, a través de contratación en régimen laboral.

Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente.

Las retribuciones serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, Convenio colectivo y normativa de aplicación.

Denominación del puesto	CONSERJE
Naturaleza	PERSONAL LABORAL
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Jornada	COMPLETA / PARCIAL
Grupo	E
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN

Segunda.- Modalidad del contrato.

1. El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo y serán aquellas que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de Servicios de Asuntos Generales 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
e) Excepcionalmente, para la ejecución un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.
f) Cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio.

3. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

4. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con el Ayuntamiento de Villa de Otura, únicamente a ser llamado si la Entidad local lo precisa.

5. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la Corporación Local.

6. Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

7. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación local.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Haber satisfecho la tasa correspondiente por derechos de examen que asciende a 26,35 €, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Página 78 de un total de 99
Página 2 de 10
CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 79 de un total de 99
Página 3 de 10
CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuarta.-Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villa de Otura, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodeotura..sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios del mismo.

Se adjuntará a las solicitudes el documento nacional de identidad del solicitante, el documento justificativo de haber satisfecho las tasas, así como en caso de disponerlo para la fase de concurso, los contratos de trabajo o certificaciones y Fe de vida laboral y certificados acreditativos de los cursos de formación, además también se adjuntará la autobaremación (Anexo II) de cada aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es de 26,35 euros para el ingreso al Grupo E.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Entidad: CAIXABANK: ES44 2100 5317 5013 0013 2206

Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I., y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos. La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes determinado en la Base tercera determinarán la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real academia Española. En dicho Decreto se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos

inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.

Séptima.- Tribunal de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Página 80 de un total de 99
Página 4 de 10
CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 81 de un total de 99
Página 5 de 10
CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada), Plaza de España nº3, 18630 Villa de Otura (Granada).

Octava.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista de carácter curricular-competencial y constará de dos fases claramente diferenciadas.

1ª) FASE DE ENTREVISTA: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una entrevista personal mediante la cual el tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

La **calificación máxima** a obtener serían **10,00 puntos**, siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos en esta fase para acceder a la fase de valoración de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, dela Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente**.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

2ª) FASE DE CONCURSO: en esta fase el Tribunal valorará los méritos, que se detallan a continuación, los cuales serán alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo II.

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en entidades del Sector Público en puestos de igual contenido al que se pretende cubrir.
- 0,025 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual contenido al que se pretende cubrir.

Se entiende por puesto igual al prestado en la categoría de conserje de edificios.

Forma de acreditación: contratos de trabajo o certificados de empresa y fe de vida laboral.

b) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación siempre que se encuentren únicamente relacionados con la plaza o puesto al que se opta, cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una Universidad pública, una institución sindical o corporativa de Derecho Público o cualquier institución privada, en este último caso, con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de derecho Público.

- Hasta 40 horas de duración ____ 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración ___0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración __0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración _0,50 puntos
- De 201 en adelante _____ 1 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. **Se acreditarán mediante original o copia compulsada de las certificaciones, diplomas o títulos**.

Página 82 de un total de 99
Página 6 de 10
CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, la cual no podrá superar los 15,00 puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, primará, en primer lugar, la nota obtenida en la entrevista, de persistir el empate primará la nota de la fase de concurso y en caso de mantenerse la igualdad, se efectuará un sorteo por el funcionario que tenga atribuida la Secretaría General del Ayuntamiento de Villa de Otura para determinar el orden definitivo.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección hará pública la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y/o ejercicio y el resultado final.

Se elevará al órgano competente la propuesta de creación de bolsa de trabajo confirme a dicha relación, y de conformidad con ella, la Alcaldía, mediante Decreto, aprobará la constitución de la bolsa de trabajo, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

- Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.
b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.
c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
d) Alta en el régimen de autónomos.
e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

- Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los personal funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE: BOP-GRA-2025-141025
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña_____, con DNI número_____ y domicilio en _____ _____con código postal _____ teléfonos _____ y correo electrónico _____

Expone:

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de conserje de edificios municipales, por el sistema de concurso - oposición del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada).

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia de los documentos que acreditan los méritos, resguardo acreditativo de pago de la Tasa y Autobaremación conforme al modelo del Anexo II.

* Que, en vista de lo expuesto,

Solicita: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Villa de Otura (Granada), a…… de…….. de 2025

Fdo.: ……..

ANEXO II. AUTOBAREMO

AUTOBAREMO FASE CONCURSO			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Institución/ Empresa/ Autónomo	**Número de meses**	**Autobaremación aspirante**	**Tribunal**
Total experiencia profesional (Máximo 3 puntos)			
B) FORMACIÓN			
Denominación de la acción formativa e institución que la imparte	**Número de horas**	**Autobaremación aspirante**	**Tribunal**
Total formación (Máximo 2 puntos)			
TOTAL FASE CONCURSO A+B (Máximo 5 puntos)	**Autobaremación**	**Tribunal**	

En Villa de Otura (Granada), a 21 de julio de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo

NÚMERO 2025041177

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE LIMPIEZA VIARIA Y/O DE EDIFICIOS MUNICIPALES

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025 y posterior acuerdo de corrección de error material de transcripción de fecha 18 de julio de 2025 acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la Constitución de Bolsa de trabajo de personal laboral temporal por concurso-oposición en la categoría de Limpieza Viaria y Edificios.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a la Alcaldía a los efectos de que designe los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.

CUARTO. Iniciar el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se continuará el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIEZA VARIA Y/O DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución y mantenimiento de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de personal en el servicio de limpieza viaria y edificios municipales, así como de aquellos contratos que sean precisos efectuar por acumulación de tareas, sustitución de personal y vacaciones, a través de contratación en régimen laboral.

Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente.

Las retribuciones serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo se esta Entidad, Convenio colectivos y normativa de aplicación.

Denominación del puesto	LIMPIADOR/A
Naturaleza	PERSONAL LABORAL
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Jornada	COMPLETA / PARCIAL
Grupo	E
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN

Segunda.- Modalidad del contrato.

1. El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo y serán aquellas que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de Servicios de Asuntos Generales 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
e) Excepcionalmente, para la ejecución un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.
f) Cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio.

3. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

4. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con el Ayuntamiento de Villa de Otura, únicamente a ser llamado si la Entidad local lo precisa.

5. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la Corporación Local.

6. Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

7. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación local.

Página 88 de un total de 99
Página 2 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 89 de un total de 99
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Haber satisfecho la tasa correspondiente por derechos de examen que asciende a 26,35 €, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villa de Otura, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodeotura..sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios del mismo.

Se adjuntará a las solicitudes el documento nacional de identidad del solicitante, el documento justificativo de haber satisfecho las tasas, así como en caso de disponerlo para la fase de concurso, los contratos de trabajo o certificaciones y Fe de vida laboral y certificados acreditativos de los cursos de formación, además también se adjuntará la autobaremación (Anexo II) de cada aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Página 90 de un total de 99
Página 4 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es de 26,35 euros para el ingreso al Grupo E.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Entidad: CAIXABANK: ES44 2100 5317 5013 0013 2206

Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I., y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos. La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes determinado en la Base tercera determinarán la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real academia Española. En dicho Decreto se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es.

Séptima.- Tribunal de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo.

- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Página 91 de un total de 99
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 92 de un total de 99
Página 6 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada), Plaza de España nº3, 18630 Villa de Otura (Granada).

Octava.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición con entrevista de carácter curricular-competencial y constará de dos fases claramente diferenciadas.

1ª) FASE DE ENTREVISTA: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una entrevista personal mediante la cual el tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

La **calificación máxima** a obtener serían **10,00 puntos**, siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos en esta fase para acceder a la fase de valoración de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente**.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

2ª) FASE DE CONCURSO: en esta fase el Tribunal valorará los méritos, que se detallan a continuación, los cuales serán alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo II.

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en entidades del Sector Público en puestos de igual contenido al que se pretende cubrir.
- 0,025 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual contenido al que se pretende cubrir.

Se entiende por puesto igual al prestado en la categoría de limpiador/a.

Forma de acreditación: contratos de trabajo o certificados de empresa y fe de vida laboral.

b) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación siempre que se encuentren únicamente relacionados con la plaza o puesto al que se opta, cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una Universidad pública, una institución sindical o corporativa de Derecho Público o cualquier institución privada, en este último caso, con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de derecho Público.

- Hasta 40 horas de duración_____0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración_____0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración _0,50 puntos
- De 201 en adelante_____1 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. **Se acreditarán mediante original o copia compulsada de las certificaciones, diplomas o títulos**.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, la cual no podrá superar los 15,00 puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, primará, en primer lugar, la nota obtenida en la entrevista, de persistir el empate primará la nota de la fase de concurso y en caso de mantenerse la igualdad, se efectuará un sorteo por el funcionario que tenga atribuida la Secretaría General del Ayuntamiento de Villa de Otura para determinar el orden definitivo.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección hará pública la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y/o ejercicio y el resultado final.

Se elevará al órgano competente la propuesta de creación de bolsa de trabajo confirme a dicha relación, y de conformidad con ella, la Alcaldía, mediante Decreto, aprobará la constitución de la bolsa de trabajo, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas,

Página 93 de un total de 99
Página 7 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

- Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.
b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.
c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

- Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los personal funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Página 95 de un total de 99
Página 9 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 96 de un total de 99
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-141026
Nº 141 - lunes 28 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña_____, con DNI número _____y domicilio en_____con código postal_____teléfonos _____ y correo electrónico _____

Expone:

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de limpieza viaria y/ de edificios municipales, por el sistema de concurso - oposición del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Otura (Granada).

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia de los documentos que acreditan los méritos, resguardo acreditativo de pago de la Tasa y Autobaremación conforme al modelo del Anexo II.

* Que, en vista de lo expuesto,

Solicita: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Villa de Otura (Granada), a…… de…… de 2025

Fdo.: ……

ANEXO II. AUTOBAREMO

AUTOBAREMO FASE CONCURSO			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Institución/ Empresa/ Autónomo	**Número de meses**	**Autobaremación aspirante**	**Tribunal**
Total experiencia profesional (Máximo 3 puntos)			
B) FORMACIÓN			
Denominación de la acción formativa e institución que la imparte	**Número de horas**	**Autobaremación aspirante**	**Tribunal**
Total formación (Máximo 2 puntos)			
TOTAL FASE CONCURSO A+B (Máximo 5 puntos)	**Autobaremación**	**Tribunal**	

En Villa de Otura (Granada), a 21 de julio de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo

NÚMERO 2025041143

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 15/2025, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 20 de junio de 2.025, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 120 de 27 de junio de 2.025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, http://zafarraya.sedelectronica.es.

En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria: Altas en partidas de gastos:

120.05/920: Sueldo limpiadoras: 3.320,15 euros.

121.00/920: C. destino: 586,43 euros.

121.00/920: C. específico: 521,12 euros.

160.00/920: Seguridad Social: 1.002,25 euros.

227.99/459: Trabajos otras empresas: 17.182,00 euros.

Total: 22.611,95 euros.

B) Alta Partida de ingresos: 870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 22.611,95 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16,2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.024, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, lo que no supondrá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zafarraya, a 21 de julio de 2025
Firmado por: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 2025040757

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

MODIFICACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 04/07/2025, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 04/07/2025, la modificación inicial de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local autónoma *[http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es].*

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Ventas de Zafarraya, a 18 de Julio de 2025

Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz